
EXPEDIENTE: JDC/041/2024.

**PARTE
ACTORA:** [REDACTED]

AUTORIDAD COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE
RESPONSABLE: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que el uno de mayo del año en curso siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos se recibió a través del sistema electrónico de notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cédula de notificación por correo electrónico que emite el ciudadano Christhian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Tribunal la sentencia emitida el treinta de abril del año en curso por esa Sala Regional en el expediente SX-JDC-337/2024, misma en la cual se resolvió reencauzar a este Tribunal la parte escindida de la demanda, adjuntando copia certificada electrónicamente de la determinación y constancias del citado expediente para efecto de que se resuelva en el plazo de cinco días lo que en derecho corresponda respecto de los agravios contra las medidas cautelares derivadas del acuerdo del cuatro de abril del año en curso dictado por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que una vez hecho lo anterior informe a esa Sala sobre el cumplimiento dentro de las siguientes veinticuatro horas a que ello ocurra, remitiendo las constancias respectivas. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **A C U E R D A** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Christhian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la cédula de notificación y documentación de la cuenta; en atención a lo resuelto por esa Sala y al plazo señalado en el presente asunto para emitir la resolución respectiva, con tales constancias intégrese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/041/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Para los efectos legales establecidos en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin mayor dilación túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad responsable y por estrados a la parte actora y demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----